

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Mercadería núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Preios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.238

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 15 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción en la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1934)

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se suprime la jurisdicción de responsabilidades políticas.

Cumplida ya en su esencia la finalidad atribuida a la Jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista, estatuida por las Leyes de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, hasta el extremo de no haberse producido ante dicha Jurisdicción en el transcurso de más de un año denuncia alguna, ni oficial ni particularmente, es aconsejable dictar las disposiciones necesarias que consagren la definitiva liquidación de este problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara caducada la vigencia de las Leyes de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en cuanto se refiere a la incoación de nuevos procedimientos de responsabilidades políticas, y por consecuencia, a partir de esta fecha, dejarán de tramitarse las denuncias que sobre tal materia se presenten oficial o particularmente.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia dictará las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en el anterior artículo, así como para la supresión de los Tribunales especiales que conocen de la materia, pudiendo constituir una Comisión liquidadora que proceda a la extinción definitiva de esta especial Jurisdicción, competándole la administración de los recursos adscritos a los primitivos Tribunales por ministerio de la Ley.

Artículo tercero.—Las responsabilidades civiles nacidas de delito serán en adelante exigidas y sustanciadas por los Tribunales ordinarios.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que se juzguen necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

Eduardo Aunós Pérez

(B. O. del E. n.º 115—25 abril 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 941

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Como rectificación a la nota publicada en el B. O. de esta provincia n.º 12.212 de fecha 1.º de marzo próximo pasado sobre

forma de pagar las mercancías, se pone en conocimiento de los comerciantes que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de 6 de octubre de 1937 dictado para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera, todas las ventas que realice directamente el Servicio Nacional del Trigo han de ser hechas previo ingreso por los compradores del importe a que ascienda la adjudicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Palma de Mallorca a 26 de abril de 1945.—El Gobernador Civil.

Núm. 963

PRECIOS DE HARINA Y PAN

Se hace público para general conocimiento que, a partir del próximo día primero de mayo, se suministrará el racionamiento de pan diariamente a excepción de los sábados que se dará también la ración del domingo.

Los precios que regirán a partir de dicho día, serán los siguientes:

- 1.ª Categoría, pieza de 80 grs. 0'30 pesetas.
- 2.ª Categoría, pieza de 100 grs. 0'30 pesetas.
- 3.ª Categoría, pieza de 150 grs. 0'30 pesetas.
- 3.ª Categoría, pieza de 300 grs. 0'60 pesetas.

Los precios que regirán para la venta de harina en almacén, serán los siguientes:

- 1.ª Zona, harina para piezas de 1.ª categoría, 396'91 pesetas Qm.
- 1.ª Zona, harina para piezas de 2.ª categoría, 307'46 pesetas Qm.
- 1.ª Zona, harina para piezas de 3.ª categoría, 206'02 pesetas Qm.
- 2.ª Zona, harina para piezas de 1.ª categoría, 398'40 pesetas Qm.
- 2.ª Zona, harina para piezas de 2.ª categoría, 308'95 pesetas Qm.
- 2.ª Zona, harina para piezas de 3.ª categoría, 207'51 pesetas Qm.

Palma de Mallorca, 28 abril de 1945.—El Gobernador Civil.

Núm. 936

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

ANUNCIO.—El día 12 del próximo mes de mayo, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación, sita en la calle de San Jaime número 25, bajos, la venta en pública subasta de una bicicleta de fabricación «Peugeot», tipo de paseo, freno de varillas con porta equipajes reforzado y neumáticos en buen estado, procedente de comiso en el expediente Administrativo de contrabando de tabaco, número 20 del año actual, cuyo vehículo ha sido valorado en 300 pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta, derechos Reales y anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

Palma, 26 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta, Pablo J. Cortés.

Núm. 946

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de mayo.—Montepío Civil y Jubilados y Carteros.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Cruces, y Nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca, a 27 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Miguel Fons.

Núm. 945

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BALEARES

Por el Ministerio de Trabajo se ha dictado la siguiente disposición:

«Elavadas diversas consultas a este Centro Directivo sobre el lugar donde debe radicarse la Comisión Conciliadora a que se hace referencia en el artículo 133 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Electricidad, así como cual es la Delegación de Trabajo competente para intervenir en las cuestiones que se suscitan ante dicha Comisión en el caso de no ser aceptado el laudo que la misma dicte tratándose de Empresas cuyos centros de trabajo radiquen en provincias distintas,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que en el caso de tratarse de Empresas con cincuenta o más productos de plantilla, la Comisión Conciliadora, que según el referido artículo 133 habrá de intervenir en las reclamaciones suscitadas por los productores, se constituirá en la Capital de la Provincia donde radique la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta que el acta que preceptivamente habrá de levantarse en el caso de que no sea aceptado el laudo que dicte, deberá ser remitida a la Delegación de Trabajo de la Provincia donde el productor preste sus servicios, cuyo Organismo resolverá con apelación ante este Centro Directivo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de octubre de 1942 y Reglamento de 21 de diciembre de 1943».

Lo que se publica para general conocimiento de las Empresas interesadas.

Palma de Mallorca, 27 abril de 1945.—El Delegado de Trabajo accidental, Enrique Fiol Mencos.

Núm. 925

DELEGACION NACIONAL de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de Subasta Concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de dieciséis viviendas en Ibiza (Balears) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional

de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican.

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Antonio Roca Cabanellas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas setenta y tres mil doscientas catorce pesetas (573.214) pesetas con setenta y ocho (78) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de once mil cuatrocientas sesenta y cuatro (11.464) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintidos mil novecientos veintiocho (22.928) pesetas con sesenta (60) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Baleares en las horas hábiles de oficina, durante quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden de la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Baleares, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Baleares al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la pro-

puesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Baleares.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

12-4-45

**

Núm. 897

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formuladas las cuentas municipales del ejercicio de 1944, estarán expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. acompañadas de los documentos justificativos con certificaciones de lo acordado para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular los reparos u observaciones contra las mismas que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Santa Margarita 21 abril de 1945.—El Alcalde, P. Cladera.

**

Núm. 903

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia que trans-

currido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Llubi, 20 de abril de 1945.—El Alcalde, Miguel Ramis.

**

Núm. 922

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Acordados por esta Comisión Gestora, en principio, varios suplementos y habilitaciones de crédito, por medio de transferencias dentro del actual presupuesto ordinario, el expediente instruido permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Monturi 23 de abril de 1945.—El Alcalde, P. A., Bartolomé Rosinol.

**

Núm. 924

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Habiendo sido confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1945, y a los efectos del art.º 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que lo componen, con arreglo al art. 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o ciudades comprendidas en el mencionado Repartimiento.

Maria de la Salud abril de 1945.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

**

Núm. 931

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, para el actual ejercicio de 1945, a los efectos de exámen de las Utilidades, estimadas y de las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas, permanecerá expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante el cual y tres días más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que todas ellas deberán fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación, y que transcurrido dicho plazo será firme, y no será admitida ninguna.

Ciudadela 24 de abril de 1945.—El Alcalde, Domingo Moll.

**

Núm. 932

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

La cobranza en su período voluntario, del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Ciudad, desde el 1 al 10 del mes de mayo próximo; advirtiéndose que los contribuyentes que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, quedarán incurso en el recargo del 20 por ciento, quedando éste reducido al 10 por ciento si los satisfacen del once al veinte de dicho mes.

Alcudia 25 de abril de 1945.—El Alcalde accidental, Antonio Ventayol.

**

Núm. 933

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Ultimado el recuento general de la ganadería existente en este término y formada la relación correspondiente, esta última queda expuesta en la Secretaría municipal para efectos de reclamaciones durante cinco días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Formado el apéndice comprensivo de las altas y bajas de fincas urbanas que han de surtir efecto en el próximo año de 1946, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles para efectos de reclamaciones, cuyo plazo empezará a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Capdepera, 25 de abril de 1945.—El Alcalde, Massanet.

**

Núm. 934

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Aprobada provisionalmente la cuenta General del presupuesto de 1944, se expone al público en Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el vigente Reglamento de Hacienda

Municipal, durante el plazo de quince días y ocho días más, pudiendo poner los reparos y observaciones que estimen pertinentes, por los habitantes de término municipal.

Lloseta a 20 de abril de 1945.—El Alcalde accidental, J. Mut.

**

Núm. 947

AYUNTAMIENTO DE ARTA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual mes de abril, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el presente año de 1945, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—Don Juan Tous Melis, Don Bartolomé Bosch Perez, don Gabriel Fuster Fuster y Don Jose Piña Fuster.

De la Parte Personal.—Don Juan Terrasa Esteve, Don Jorge Morey Cabrer y D. Juan Forteza Fuster.

Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días.

Artá, 26 de abril de 1945.—El Alcalde, Bartolomé Flaquer.

**

Núm. 948

AYUNTAMIENTO DE SELVA

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 545 del Estatuto Municipal y en el D. de 25 de marzo de 1938, se anuncia al público el acuerdo del Ayuntamiento de solicitar un préstamo hipotecario, sobre el usufructo de los montes de propios (aprovechamientos forestales), de 150.000 pesetas, amortizable en quince años, abriéndose la información pública prevista en el citado texto legal, por el espacio de quince días naturales, durante los cuales, podrá acudir, por escrito, a exponer lo procedente, ante el Ayuntamiento o Gobierno Civil, las personas naturales o jurídicas a cuyo especial interes afecte directamente el acuerdo de que se trata y las entidades de interes público y de carácter social y económico de este término municipal.

Selva a 27 de abril de 1945.—El Alcalde accidental, Juan Sastre.

**

Núm. 949

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica de este Municipio; el Recuento de Ganadería; y presentadas diferentes Alteraciones, por cambio de dominio, al Registro Fiscal de Edificios y Solares; documentos que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares en el venidero ejercicio. Quedan tales documentos expuestos al público, a efectos de reclamación, por plazo de quince días, contados del siguiente al de inserción de este edicto en el B. O. de esta Provincia, en la inteligencia que una vez transcurrido el mencionado plazo ninguna reclamación será atendida.

Andraitx, 28 de abril de 1945.—El Alcalde, Pedro Juan Palmer.

**

Núm. 950

AYUNTAMIENTO DE INCA

A tenor de lo dispuesto en el art.º 489 del vigente estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de febrero del corriente año, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Personal.—Parroquia única, Cura Párroco Francisco Garau Pascual, Mayor contribuyente por rústica, Miguel Ferrer Llompard; mayor contribuyente por urbana, vecino, Bartolomé Cabrer Figuerola; mayor contribuyente por industrial Jaime Domenech Borrás.

Parte Real.—Mayor contribuyente rústica, vecino, Antonio Canavés Fiol; mayor contribuyente urbana vecino, Antonio Prat Pallicer; mayor contribuyente rústica forastero, Marqués de Vivot, mayor contribuyente por industrial Viuda Pedro Cortés.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribu-

yentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados.

Inca, 21 de abril de 1945.—El Alcalde, Miguel Mir.

**

Núm. 951

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Habiéndose confeccionado los Apéndices al Amillaramiento de esta localidad, que habrán de servir de base para el repartimiento de la Contribución Territorial por rústica y pecuaria correspondientes al próximo ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Estellenchs a 26 de abril de 1945.—El Alcalde Presidente, Francisco Palmer.

**

Núm. 944

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia número 31.—S. S. Excelentísimo Sr. Presidente; Don Luis Rubio Usera.—Magistrados: Don Cayetano R. de los Ríos y Don Fernando Conde.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Inca, seguidos entre partes, de la una, como apelante y demandado D. Andrés Ballester Gost, domiciliado en La Puebla, comerciante, representado por el Procurador D. Miguel Llamblas y defendido por el Letrado D. Manuel Benassar, y de la otra, como apelado y demandante, D. Juan Fiol Beltrán, domiciliado en Inca, industrial, representado por el Procurador D. Miguel Massanet y dirigido por el Letrado D. José Amengual, ambos litigantes por su propio derecho sobre reclamación de cantidad y otros extremos; y

Aceptando substancialmente los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez inferior con fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que contiene el siguiente: «Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de D. Juan Fiol Beltrán contra D. Andrés Ballester Gost debo condenar y condeno a este último: Primero.—A satisfacer al actor Sr. Fiol la cantidad de dos mil setecientos noventa y siete pesetas con noventa céntimos, a que se contraen los hechos primero a quinto inclusivos. Segundo.—A la devolución y entrega al propio actor Sr. Fiol de quince cajas de hoja de lata de ciento doce hojas cada una de la misma calidad y especie de las recibidas a que se refiere el hecho sexto de la demanda; y Tercero.—A reintegrar al repetido actor la cantidad de mil trescientas ochenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos en concepto de daños sufridos a consecuencia del incumplimiento por parte del demandado de la obligación de devolver las quince cajas recibidas de aquél, absolviendo al demandado del pedimento que se formula en el número cuarto del suplico de la demanda. Asimismo declaro no haber lugar a la petición formulada por el demandado en la demanda reconvenzional, absolviendo de ella al actor, sin haber lugar a hacer expresa condena de costas».

Resultando: Que contra dicha sentencia, se interpuso el presente recurso de apelación que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido en esta instancia como apelada la parte recurrida, substanciándose el recurso por todos sus trámites, hasta la celebración de vista, que tuvo lugar con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la substanciación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.

Aceptando substancialmente los Considerandos de la Sentencia recurrida.

Considerando: Que no es posible acoger a discusión en esta instancia sea

Brigada de Menorca.—Trozo de Mahón

Relación nominal de los inscriptos marítimos de este Trozo que en el Alistamiento del año actual, han sido declarados Marineros y por lo tanto deben de ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército por el Ayuntamiento de su nacimiento. Provincia de Baleares.

Rafael Caules Caulés, hijo de Francisco y Juana, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Pedro Bagur Ponsetí, hijo de Juan y María, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Jaime Martí Tugores, hijo de Jaime y Magdalena, natural de Alcudia, Ayuntamiento de Alcudia.

Francisco Cabrerizas Andreu, hijo de Nicolás y Francisca, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Antonio Juaneda Planells, hijo de Guillermo y Esperanza, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

José María Triay Forcada, hijo de Eugenio y Margarita, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Antonio Juanico Castells, hijo de Antonio y Teresa, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Juan Cortés Fedelich, hijo de Juan y Margarita, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Jaime Benejam Medina, hijo de Antonio y Antonia, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Andrés Nadal Domingo, hijo de Andrés y Margarita, natural de Alcudia, Ayuntamiento de Alcudia.

Antonio Llorens Sancho, hijo de Jorge y Francisca, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela.

Mahón, 10 abril 1945.—El Comandante Militar de Marina, Francisco Núñez.

Núm. 929

JUNTA ECONOMICA

EL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debido proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de artículos necesarios para este Hospital y mes de mayo próximo, se hace saber para cuantos lo deseen pueden presentar sus ofertas todos los días laborables y horas de 9 a 12 de la mañana en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliegos de condiciones hasta las 11'30 horas del día 28 del actual en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 20 de abril de 1945.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—Visto Bueno.—El Presidente, Bernardo Sampol Garau.

Núm. 916

Juzgado Militar del Regimiento de Fortificación 3.

REQUISITORIA.—Ramón Nicolau Gabriel, soldado de este Regimiento, hijo de Bartolomé y de María, natural de Palma de Mallorca, nacido el día 19 de diciembre de 1919, de oficio minero y estado soltero, vecindado ultimamente en Alaró (Baleares); comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente ante D. Teodoro Cormán Banzo, Comandante de Ingenieros con destino en el indicado Regimiento, Juez Instructor del mismo y del expediente judicial núm. 9057, instruido contra el expresado, por falta grave de 1.ª deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar sino lo efectuara.

Figueras, a 8 de marzo de 1945.—Teodoro Cormán Banzo.—El Secretario, José R. Legido.

Núm. 962

REQUISITORIA

Tous Coll José, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Buñola (Mallorca), de 40 años, soltero, ex-oficial de Telégrafos, vecindado en Puebla de Farnals (Valencia) calle Caudillo núm. 78, comparecerá en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez Militar Permanente de esta Región (Juzgado Militar núm. 17 de Valencia del Cid) para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumarisimo 126 V-45 que por el supuesto delito de rebelión se instruye en este Juzgado, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares la sus-

cualquiera el motivo que se aduzca la excepción alegada in voce por la defensa de la parte apelante en el acto de la Vista, relativa a negar al actor la cualidad que el mismo se atribuye en el hecho 1.º de su demanda, de concesionario de importación de hoja de lata en régimen temporal, porque habiéndose admitido expresamente la certeza de tal hecho en el 1.º de la contestación a aquella demanda, ello relevaba a la parte demandante de toda prueba referente a ese extremo, según el artículo 565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y quedaría ahora en posición indefensa si se permitiese controversia sobre lo que en el momento procesal oportuno la parte demandada reconoció y admitió como cierto de un modo expreso y formal.

Considerando: Que conforme al artículo 710, párrafo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente sentencia debe contener condena de costas al apelante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la Sentencia apelada, con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rubio—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Cayetano R. de los Ríos en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo Alcover.

Núm. 909

D. José Vidal Fiol, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Armando Taule, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Provincia y en la de Barcelona, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión, en méritos de sumario que se le sigue con el número 260 de 1943, rollo 768, sobre estafa, el cual tenía su domicilio en la calle de Dalmases n.º 32 bajos, Sarriá.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas, se proceda a la busca y captura e ingreso en la Prisión Provincial de este Partido del referido encartado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 911

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Miguel Moragues Casanovas, hijo de Miguel y de Antonia, natural y vecino de Sóller, de 27 años de edad, soltero, profesión albañil, y que en junio de 1943 se hallaba prestando el servicio militar como soldado en el Regimiento de Infantería número 58—Ejército de Marruecos—para que en el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión en méritos de carta orden dimanante del sumario n.º 146 rollo 352 año 1941, sobre hurto.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en la Prisión de este partido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial.

Palma de Mallorca, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—Enrique Baena.

Núm. 910

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente sobre depósito de Doña Catalina Mayol Miralles, habiéndose constituido en el día de hoy en poder de Doña Apolonia Vidal Colom; y en méritos de lo dispuesto, se hace saber a D. Pablo Bibiloni Bauzá,

marido de la Sra. Mayol, que no moleste a su expresada esposa ni a la depositaria Doña Apolonia Vidal Colom, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar; lo que se le hace saber por el presente edicto, en atención a ser de domicilio desconocido.

Palma diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 937

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en los expedientes que se instruyeron por responsabilidad política contra Juan Ferrer Ribo; Juan Enseñat Vidal; Francisco Torres Ferrer y Juan Torres Riera, recayó auto que ha ganado firmeza, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 938

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Borrás Vicens, hijo de Lorenzo y Catalina, natural de Consell (Baleares), de 34 años de edad, soltero, cocinero, que tuvo su domicilio en Palma, calle de Miró, 3-3.º para que dentro del término de diez días a contar de la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Barcelona, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta provincia, al objeto de practicar la actuación prevenida en el art. 7.º de la Ley de 17 marzo 1908 bajo apercibimiento de dejarse sin efecto los beneficios que se le tienen concedidos sobre condena condicional.

Palma 24 abril 1945.—Ignacio Summers Isern.

Núm. 939

Don Jaime Ferrer Amengual, accidentalmente Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad y su partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Juan Ferrer Mari, cuyo último domicilio lo tuvo en San Vicente (Ibiza) en la actualidad de domicilio desconocido para que dentro del término de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el sumario n.º 276 de 1944 sobre hurto de una cartera conteniendo 300 pesetas a don Pablo Frau Roca, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Palma a veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jaime Ferrer.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 940

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Llopis Mateu, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de San Vicente Ferrer n.º 209, bajos, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el sumario que con el número 199 de 1944 sobre hurto de fluido eléctrico se instruye por ante este Juzgado bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jaime Ferrer.—El Secretario, E. Baena.

Núm. 927

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El Señor Juez de primera instancia número Uno de esta ciudad, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Ferrer, en nombre de la entidad Banco del Progreso Agrícola, de Campos del Puerto, contra los herederos desconocidos de D. Miguel Vanrell Fullana, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez Señor Summers.—Palma a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dada cuenta: Se tiene por presentado el anterior escrito

de demanda por el Procurador D. Pedro Ferrer Balaguer en la representación que tiene acreditada de la entidad Banco del Progreso Agrícola, de Campos del Puerto, el que se unirá a las diligencias preliminares de su referencia: sustánciese dicha demanda por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía; confiérase traslado de la misma a los demandados herederos desconocidos de don Miguel Vanrell Fullana, emplazándose por edictos en la forma que la Ley dispone, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los presentes autos personándose en forma; y a su tiempo se acordará a lo que se solicita en el otrosí.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fé.—Summers.—Ante mí, M. Pérez Peinado.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados herederos desconocidos de D. Miguel Vanrell Fullana, libro la presente que firmo en Palma a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 972

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia número Uno de esta ciudad, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don José María Llavina en nombre de la entidad Fomento Agrícola de Mallorca, S. A., contra D. José Cotoner y Allende Salazar, y caso de haber fallecido, contra sus herederos desconocidos, en méritos de escrito de la parte ejecutante ha dictado la providencia que en la parte necesaria, dice así:

«Providencia: Juez, señor Summers.—Palma a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dada cuenta: El anterior escrito con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia que se acompaña unase a los autos de su razón...; y requiérase a los demandados, por medio de edictos en la forma que la Ley dispone, a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad del inmueble trabado.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fé.—Summers.—Ante mí, M. Pérez Peinado.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados anteriormente indicados, haciéndose constar que la finca de que se trata consta descrita en el juicio ejecutivo de referencia, libro la presente que firmo en Palma a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 917

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en los autos juicio de testamentaría de Antonio Mas Barceló, vecino que fué de Porreras, instado este ante Juzgado por Antonio Mas Serra, nieto del causante, que usa del beneficio de pobreza, por la presente se cita y llama a Antonio Mas Serra, y Juan Mas Serra, hijo y nieto del causante respectivamente cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos expresados para tomar parte en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Manacor, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., Gumersindo Gil.

Núm. 964

SUBASTA

El día nueve del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Notaría de Pollensa a cargo de D. Buenaventura Barceló y Oliver, se rematarán en pública subasta dos cuartas partes indivisas pertenecientes a las menores María y Magdalena Vila Vilanova, de una pieza de tierra sita en el término municipal de dicha villa de Pollensa, llamada «Can Lleida», de cabida de diez y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, debiéndose advertir que no se admitirán posturas inferiores a cuatrocientas pesetas por cada cuarta parte indivisa.

Los títulos de propiedad se pondrán de manifiesto a quien lo solicite en la citada Notaría.

Pollensa veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente del Consejo de Familia, Mateo Vila Cerdá.

**

ca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será ingresado en la Prisión Celular de esta capital a disposición de este Juzgado; dándole cuenta.

Valencia del Cid, a 26 de abril de 1945.
—El Comandante de Infantería Juez Permanente, (ilegible).

Núm. 920

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Ejercicios de 1942, 1943 y 1944

Don Antonio Jordá Ribas, Recaudador Auxiliar de la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los consortes D. Miguel Taberner Obrador y doña Magdalena Moragues Ferrer, cuyo paradero no se ha podido averiguar, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que las represente, por lo que expongo el presente edicto,

para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de julio de 1942 he decretado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de 27 de junio de 1942, dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda más los recargos y costas causadas; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de signadas al efecto. Una casa y corral, señalada con el número 13 de la calle de la Mina de la villa de Santa Margarita, cuya medida de 8 metros 5 decímetros de ancho por 18 metros 2 decímetros de largo, linda por la derecha entrando con casa y corral de Mateo Alós, por la izquierda, con casa y corral de Mateo Estelrich y por la espalda, con tierras de Gabriel Alós.

Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles por medio del pre-

sente, para que en el plazo del tercer día presenten a estas oficinas los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Así que se les requiere por el presente edicto en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se procederá el procedimiento en rebeldía.

Santa Margarita a 12 de marzo de 1945.
—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Jordá.

Núm. 926

MUTUA BALEAR

DE PREVICIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos Sociales se comunica a los Señores Mutualistas que

el día 25 de mayo, a las cinco treinta horas de la tarde, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria. El acto se celebrará en el local social de la Entidad, Vía Roma, núm. 45, Palma de Mallorca, con arreglo al siguiente orden del día:

Acta anterior.— Modificación parcial del Reglamento de la Sección de Seguro Patronal.— Aprobación de las cuotas que han de regir en este Seguro.

Se recuerda a los señores mutualistas que para asistir a la Asamblea, bien personalmente o representados, necesitan proveerse previamente del oportuno carnet de asistencia, el cual les será facilitado, hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, en las Oficinas de las respectivas sucursales de la Entidad.

Palma de Mallorca, 25 de abril 1945.— El Presidente, Narciso Canals.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 108

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares durante el mes de septiembre de 1944.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
NINGUNO															

Palma de Mallorca, 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 107

RELACIÓN de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares durante el mes de septiembre de 1944.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
B. S. A.	P. M. 5144	Juan Llinás Carbenell	Manacor	Miguel Benito Reynés	Palma, Arabi 13
Citroën	B. 12514	Mauricio Albertí Fernández	Palma	Sócrates Moreno de Rueda	Palma, Roger de Lauria 19
B. S. A.	S. S. 5245	Cayetano Segura Fuster	Idem	Jaime Vaquer Ramis	Palma, P. Merced 19
Rosengart	G. E. 3963	Nicolás Llobera Oliver	Idem	Juan Rosselló Llompart	Palma, O. Maura 9
Fiat	P. M. 1434	José Siquier Verd	Inca	Nicolás Siquier Ribas	Palma, S. Jaime 31
Renault	P. M. 1469	Juan Rosselló Llompart	Palma	Juan Vaquer Cerdá	Palma, C. Lluchmayor 136
Studebaker	Z. 5212	Jaime Salas Ros	Idem	Luis Colom Canals	Palma, M. M. y Marqués 36
Studebaker	Z. 5212	Luis Colom Canals	Idem	Pedro Jover Balaguer	Palma, M. Fuensanta 28
Citroën	P. M. 7299	Rafaela Sureda Arias	Idem	Antonio Cabanellas Muntaner	Palma, San Felipe 10
Citroën	P. M. 1405	José Miguel Fontcuberta	Idem	Mateo Alañá Camps	Palma, Lulio 17
B. S. A.	P. M. 5029	Onofre Gil Cerdá	Idem	José Ramis Ellin	Calviá, Cuartel 1.º 8
Peugeot	B. 68439	Antonio Pol Llabrés	Idem	Gabriel Trobat Pastor	Palma, S. Campos 16
Buick	P. M. 4007	Agustín Alonso Gómez	Idem	Magdalena Castelló Salas	Palma, C'as Sarrisa
Fiat	P. M. 5058	Juan Bonet Terrasa	Manacor	Maria Sureda Sancho	Palma, R. M. Cristina 128
Voisin	P. M. 3751	Francisco Verger Bosch	Palma	Guillermo Riera Roca	Palma, P. Martel 49
Essex	T. 947	Miguel Rosselló Flcrit	Idem	León Aguiló Borrajo	Palma, C. Sallend 95
Chenard	P. M. 3062	Miguel Pou Munar	Idem	Antonio Bonet Campos	Campos, Sautany 67
Dodge	B. 31833	Bartolomé Sastre Cánaves	Caimari	Francisco Fuster Sastre	Inca, Cepo 16
Dodge	B. 31833	Francisco Fuster Sastre	Inca	Juan Coll Cañellas	Lloseta, Tanque d'Era
Fiat	P. M. 6530	Manuel Medinas Domínguez	Pollensa	Jorge Llobera Ramis	Inca, General Goded 19
Ford	P. M. 2970	Francisco Amorós Erades	Ciudadela	Matias Calafat Morell	Ciudadela, S. Nicolás 45
Citroën	P. M. 5112	Francisco Socías Clar	Lluchmayor	León Aguiló Borrajo	Palma, A. C. Sallend 95
Nash	P. M. 4305	Martín Borrás Jaume	Palma	Juan Lladó Bannasar	Palma, A. A. Rosselló 60
Fiat	T. 3382	Jaime Obrador Vidal	Idem	Gabriel Massanet Vallespir	Palma, P. E. Estada
Adler	P. M. 6601	Ignacio Pomar Cortés	Idem	Ivan de Bustos Ruiz	Palma, Caserio S. Agustín
Fiat	P. M. 5937	Sebastián Adrover Soler	Idem	Miguel Muntaner de Arana	Palma, P. España 25-2.º
Packard	P. M. 1821	Diego López Ruiz	Campos	Cosme Prohens Mas	Campos, Sautany 12
B. S. A.	P. M. 4047	Antonio Oliver Fullana	Marratxí	Ramón Beltrán Moyer	Palma, M. Breton 16
Peugeot	P. M. 5221	Andrés Muntaner Homar	Palma	Luis Rodríguez Soriano	Palma, C. Sotelo 33
Ford	A. 4339	Jaime Manresa Salvá	Lluchmayor	Juan Esteva Cifre	Inca, Dureta 38
3. H. P.	C. S. 3885	Autobuses V. Catarroja	Valencia	Juan Jaume Juliá	Palma, A. L. Salvador
Unic	P. M. 2301	Miguel Bibiloni Niel	Manacor	Juan Amengual Rotger	Caimari, C. Sotelo 3
Fiat	P. M. 5752	Pedro Cortés Miró	Inca	Jerónimo Pascual Lliterations	Manacor, Convento 6
Fiat	B. 63164	Mateo Alcina Camps	Palma	Antonio Planas Más	Palma, P. Atarazanas 27
Citroën	B. 11890	Antonio Mulet Juliá	Lluchmayor	Miguel Compañy Taberner	Lluchmayor, Sindicato 12
Ford	P. M. 4994	Juan Bannasar Calafat y Sebastián Alorda Coll	Palma	Juan y José Calafat Homar	Andraitx, Puerto
Fiat	P. M. 5461	Mateo Caldés Coll	Lluchmayor	Francisca Mateu Llinás	Palma, E. Galmés 21-1.º
Ford	P. M. 6644	Juan Mir Tomás	Palma	Anita Estela Cardell	Palma, P. C. Reix 10
Oackland	P. M. 3606	Jerónima Palou Comasema	Idem	Jaime Pons Ginard y Bartolomé Bauzá Suau	Palma, 31 Diciembre 39
G. M. C.	V. 18469	Juan Vaquer Gomila	Montuiri	Pedro Riera Mora	Manacor, J. Lliterations 12
Overland	P. M. 3493	Ramón Alcina Rosselló	Palma	Rafael Serra Llompart	Palma, Honderos 141
Brassier	P. M. 4123	Juan Bonnin Pomar	Idem	Eduardo Olivé Sans	Palma, H. Mausol
Renault	P. M. 5154	Mercedes Rovira Truyols	Idem	Bartolomé Alós Avellá	Santa Margarita, A. A. Rosselló 14
Peugeot	M. 61701	José Salamanca	Madrid	Juan Jaume Mestre	Palma, C. Sallend 14
Nash	P. M. 4305	Juan Lladó Bannasar	Palma	Jaime Cabot Dols	La Puebla, Oscura 3
Nash	P. M. 4305	Jaime Cabot Dols	Idem	Bartolomé Martí Torrens	Binisalen, Rubinés 13
B. S. A.	B. 49060	Miguel Daviu Estarás	Idem	Juan E. Brazis Llompart	Palma, Ruben Dario 28
Ford	P. M. 6470	Juan Pascual y Mateo Riera	Muro	Pedro Gual Celiá	Campanet, S. C. Tomás 8

Palma de Mallorca a 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.